

ACLARACIONES SOBRE LA NECESIDAD DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía EN ACTUACIONES (mediante Declaraciones Responsables) DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y COMUNICACIÓN PREVIA EN ACTUACIONES DE ZONAS ARQUEOLÓGICAS.

– De conformidad con los art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por la disposición final segunda del Decreto-Ley 26/2020, de 13 de octubre, en el municipio de Córdoba será necesaria la previa autorización de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico (que no informe), para cualquier intervención, cambio o modificación, incluidas las obras de escasa entidad constructiva o sencillez técnica que se lleven a cabo en los monumentos declarados BIC o en sus entornos, en los supuestos en los que esta competencia no haya sido delegada en el municipio.

En el siguiente enlace se indican las parcelas incluidas en los entornos BIC de Córdoba, en las que cualquier intervención precisa de Resolución de autorización de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía:

<http://www.gmucordoba.es/phocadownload/Instancias/documentacion/entornos.pdf>.

-La comunicación previa a la Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico, prevista en el art. 33.3 de la Ley 14/2007, sólo es admisible para obras de escasa entidad constructiva o sencillez técnica que no requieran proyecto, que se realicen en los Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico, Lugares de Interés Industrial o Zonas Patrimoniales y sus entornos, que no estén inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico

Andaluz como Monumentos y Jardines Históricos. En el caso del municipio de Córdoba, en la actualidad, este supuesto se da únicamente en los siguientes casos:

- Actuaciones de escasa entidad constructiva o sencillez técnica que se desarrollen en la Zona Arqueológica de Medina Azahara.
- Actuaciones de escasa entidad constructiva o sencillez técnica que se desarrollen en la Zona Arqueológica de Ategua y su entorno de protección.
- Actuaciones de escasa entidad constructiva o sencillez técnica que se desarrollen en la Zona Arqueológica de Cercadilla.
- Actuaciones de escasa entidad constructiva o sencillez técnica que impliquen movimiento de tierra y se desarrollen en el entorno de la Zona Arqueológica de Cercadilla.
- Actuaciones de escasa entidad constructiva o sencillez técnica que se desarrollen en la Zona Arqueológica de Turruñuelos.

En conclusión, salvo estos cinco supuestos, toda Declaración responsable que se presente en los monumentos declarados BIC y sus entornos no delegados, aunque se trate de obras de escasa entidad, debe ir acompañada de Resolución de autorización emitida por la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico que autorice la intervención.